Don phelipe por la gr.a de dios rey de castilla del conde aragon de las
dos sicilias de jerusalen de navarra de gr.da de toledo de valencia de
galicia de mallorca de sevilla de cerdenia de cordova de corcega de mur
cia de jaen de los algarves de algezira de gibraltar de las yslas de
canaria de las yndias yslas y tierra firme del mar oceano conde
de barcelona señor de vizcaya y de molina duque de atenas
y neopatria conde de ruysellon y cerdania marques de oristan y de
gociano archiduque de austria duque de borgoña y brabante y milan
conde de flandes y de tirol &.a * por quanto por parte de vos pedro
de bienvenguda vz.o de la ciudad de cartagena nos a sido hecha
relacion que por el mes de setienbre deste presente año aviendo
venido nueva a la dha ciudad que dos navios de moros a
viandado en tierra y echado gente en ella en el cavo de palos
la gente de la dha ciudad salio a ellos y entre ellos vr.e de bien
venguda vro hermano nro fiel executor de aquella ciudad
el qual peleando con los moros murio alli teniendo renunciado
nuestro dho fiel executor y por la dha causa
[illegible] despues de la [illegible] de ella los veynte dias que la
[illegible] pone y que [illegible] suplicandonos fuesemos
servido de haberos mrd de la comolania mrd fuese y no sacan
dolo su dho y vra suficiencia y avilidad y [illegible]
[illegible] que nos aveys hecho y esperamos [illegible] y por [illegible]
[illegible] nro [illegible] que agora y de aqui adelante para
en toda [illegible] fiel executor de la dha ciudad
en lugar y por vacacion del dho vr.e de bienvenguda vro
hermano con las condiciones facultades y preeminen
cias que [illegible] que son las mismas que se concedieron
al dho vr.e de bienvenguda y que a mi tal nro fiel executor
tenga y cargo y cuydado de ver y visitar los mantenimientos
que se truxeren y vendieren en la dha ciudad para que
sean de la bondad y calidad que convienen y no se permitan

[illegible] de
fiel executor
por haber muerto
el q lo era en
combate con
moros en
Cabo palos